



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Instar a la Presidencia de esta Honorable Cámara a:

1. Restituir de manera inmediata todas las acreditaciones permanentes de los y las periodistas, trabajadores y trabajadoras de prensa y medios de comunicación debidamente acreditados ante este cuerpo, respecto de los cuales se hubieren dispuesto restricciones, suspensiones, inhabilitaciones o cualquier otra medida —formal o de hecho— que limite su acceso a las instalaciones del Congreso de la Nación.
2. Dejar sin efecto toda disposición o práctica restrictiva o discriminatoria que, bajo cualquier modalidad o fundamento, obstaculice el ingreso y la labor de periodistas acreditados en el ámbito de esta Honorable Cámara.
3. Abstenerse de adoptar en el futuro cualquier medida que implique limitar, condicionar o interferir en el ejercicio pleno de la actividad periodística en la cobertura del trabajo parlamentario, garantizando el acceso en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminación.
4. Garantizar el respeto irrestricto de la libertad de prensa y el derecho a la información, y el adecuado funcionamiento de este Honorable Congreso, en tanto pilares e instituciones esenciales para la plena vigencia y funcionamiento del sistema democrático.

DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN

DIPUTADO PABLO FARÍAS

DIPUTADA MÓNICA FRADE



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto se inscribe en un contexto de creciente preocupación por la reiteración de medidas que, de manera directa o indirecta, restringen el ejercicio de la labor periodística en ámbitos institucionales clave del Estado nacional, particularmente en la Casa Rosada y en el Honorable Congreso de la Nación.

En los últimos días, se han verificado hechos de extrema gravedad institucional consistentes en la restricción selectiva del acceso de periodistas debidamente acreditados, mediante la inhabilitación de sus mecanismos de ingreso—incluyendo la desactivación de registros biométricos—y la implementación de controles discrecionales basados en listados de trabajadores y trabajadoras de prensa, sin mediar acto administrativo fundado, notificación fehaciente ni plazo cierto de vigencia de tales medidas.

Dichas restricciones habrían sido adoptadas con fundamento en la supuesta vinculación de determinados medios de comunicación con una presunta operación de injerencia extranjera, circunstancia que—más allá de su eventual investigación—no cuenta, al momento, con acreditación judicial ni con garantías mínimas de debido proceso que permitan justificar la adopción de medidas que afectan derechos fundamentales.

Aun cuando desde ámbitos oficiales se ha intentado caracterizar estas decisiones como “preventivas” o meramente “operativas”, lo cierto es que en la práctica implican una restricción efectiva al acceso a las fuentes de información pública y al ejercicio de la actividad periodística, configurando una forma de censura indirecta expresamente prohibida por nuestro ordenamiento constitucional y convencional.

La situación, ya de por sí inadmisible, se ve agravada por el carácter selectivo y aparentemente discriminatorio de las medidas adoptadas, en tanto no han sido aplicadas de manera uniforme respecto de todos los medios mencionados en las investigaciones periodísticas aludidas, sino que han recaído principalmente sobre aquellos con líneas editoriales críticas hacia el gobierno nacional. Esta circunstancia refuerza la sospecha de que no se trata de medidas neutrales orientadas a preservar un interés público legítimo, sino de decisiones que pueden implicar un uso arbitrario del poder con efectos disciplinadores sobre la prensa.



Cabe recordar que la libertad de expresión y de prensa se encuentran consagradas en los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional, así como en instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, tales como el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estos estándares no sólo prohíben la censura previa, sino también toda forma de restricción indirecta que, mediante vías formales o informales, obstaculice la circulación de ideas e informaciones.

En tal sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido de manera reiterada que el ejercicio del periodismo goza de una protección reforzada en tanto constituye un componente esencial del debate democrático. Asimismo, ha señalado que las restricciones indirectas —tales como el abuso de controles administrativos, la asignación arbitraria de recursos o la limitación del acceso a fuentes de información— resultan incompatibles con el artículo 13 de la Convención Americana cuando tienen por objeto o efecto silenciar voces críticas o condicionar el libre flujo informativo.

El acceso de periodistas acreditados/as a las sedes de los poderes del Estado, y en particular al Congreso de la Nación, no constituye un privilegio corporativo, sino una condición necesaria para garantizar el derecho de la ciudadanía a informarse sobre el funcionamiento de las instituciones y el accionar de sus representantes. Cualquier limitación a dicho acceso debe estar estrictamente fundada, ser proporcional, no discriminatoria y respetar las garantías del debido proceso, requisitos que claramente no se verifican en los hechos que motivan la presente iniciativa.

El Honorable Congreso de la Nación, en su carácter de órgano representativo y ámbito natural del debate público, tiene una responsabilidad institucional agravada en la protección y promoción de la libertad de prensa. Lejos de replicar prácticas restrictivas, debe constituirse en un espacio de máxima apertura, transparencia y pluralismo, garantizando condiciones equitativas para el ejercicio de la labor periodística.

La adopción de medidas que restringen el acceso a la prensa, sin sustento normativo suficiente ni control institucional adecuado, no sólo afecta derechos individuales, sino que compromete el normal funcionamiento del sistema democrático al debilitar uno de sus pilares fundamentales: el control público de los actos de gobierno.



En línea con los antecedentes parlamentarios impulsados en este cuerpo en defensa de la libertad de expresión, el presente proyecto tiene por objeto instar a la restitución inmediata de las acreditaciones afectadas, el cese de toda práctica restrictiva y la adopción de garantías de no repetición, reafirmando el compromiso del Congreso de la Nación con los principios democráticos y los estándares constitucionales y convencionales en la materia.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN

DIPUTADO PABLO FARÍAS

DIPUTADA MÓNICA FRADE